

Resolución Jefatural

 \mathcal{N}^{o} 120-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 201-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 8891-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación; "encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva";

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el numeral 7.15.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "Los costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas";

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna

funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2021, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 1225-2017/UNT de fecha 22 de agosto de 2017, la IES Universidad Nacional de Trujillo aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017 en el que se establecen los costos académicos por concepto de matrícula estudios para el año 2021, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2018 y 2019 y Beca de Traslado – Convocatoria 2020.

Que, mediante Informe Nº 201-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Universidad Nacional de Trujillo en la plataforma implementada para el registro de tarifarios académicos, y la documentación adjunta al expediente, considera viable fijar para el año fiscal 2021 los costos académicos por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional de Trujillo, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades — Convocatorias 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior — Convocatoria 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes — Convocatorias 2017, 2018 y 2019 y Beca de Traslado — Convocatoria 2020;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N°175-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional de Trujillo para el año 2021, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2018 y 2019 y Beca de Traslado – Convocatoria 2020, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Institución	Universidad Nacional de Trujillo		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Sedes	Sede Huamachuco, Sede Jequetepeque, Sede Santiago de Chuco, Sede Trujillo		
Becas	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2018 y 2019 y Beca de Traslado – Convocatoria 2020		
Concepto		Monto S/	Resolución del TUPA vigente
Matrícula para alumnos ingresantes	Currículo Flexible	S/ 94.00	Resolución Rectoral N° 1225- 2017/UNT
	Currículo Rígido	S/ 143.10	
Matrícula para alumnos regulares		S/71.50	